

Interin hemos manifestado que esa reticencia no puede dejar vislumbrar relaciones clandestinas; de consiguiente para en adelante, la sombra ha desaparecido; en su lugar ha venido la luz, y todo está dicho. Esta frase, «la razon dello non es licito de la escrebir aqui» no puede aplicarse ni á la maternidad de Beatriz, ni al nacimiento de Fernando, que ya no son un secreto. Trátase, pues, necesariamente de otra cosa.

Esta obligacion tan grande, ese peso sobre el alma que confesaba Colon, ese descargo de conciencia que reclamaba de su heredero, más de cuatro años ántes de su muerte, no tienen nada de comun, ni poco ni mucho, con la supuesta «union ilícita.» La más pequeña reflexion basta para convencerse de ello.

Efectivamente; supongamos por un momento que Beatriz no fuera la esposa legitima de Colon. ¿Podía un cristiano creerse obligado para con ella, siendo ocasion continua para él de ofender á Dios? ¿Debia sentir su conciencia cargada de un peso, precisamente porque se habia aliviado de un lazo ilícito, y habia renunciado á un hábito culpable que le privaba de la gracia? ¿Habria por ventura excitado los escrúpulos de un católico el rompimiento de una «union ilícita?» ¿Habriase Colon echado en cara el haber abandonado ó descuidado unas relaciones ilegítimas, si realmente las hubiese tenido, en ese documento de última voluntad, adicional al Mayorazgo y principalmente destinado á la extension de la religion cristiana? La Fé protesta tan alto como la lógica, contra la interpretacion sostenida en Génova por el señor canónigo Ángel Sanguinetti, y sus secuaces, quienes, invocando los inviolables derechos de la historia, sostienen tenazmente, como una verdad, esta vergonzosa calumnia.

Los bibliógrafos de las «curiosas investigaciones,» émulo de d' Avezac, toman, siguiendo su ejemplo, un fragmento de texto, y lo explican sin referencia á las circunstancias bajo las cuales fué escrito, ni preocuparse del carácter de quien lo redactó. Interpretan su idea segun sus propias ideas, y á menudo de una manera opuesta absolutamente á las del autor. De este modo ven la confesion de una falta allí mismo donde la falta se encuentra contradicha por la fecha y el conjunto del documento citado. Indicando el peligro de esas interpretaciones arbitrarias de un texto, hechas fuera del espíritu de su redaccion, decia un Presidente del parlamento de Paris: «Dadme solamente ocho lineas de un hombre, y yo me encargo de hacerle ahorcar.»

Una vez admitido por estos críticos que la reticencia de Colon es la involuntaria confesion de «union ilícita,» quieren ver la prueba de ello en todas partes, así en lo dicho como en lo que no se ha dicho. De la falta de una palabra, infieren osadamente la ilegitimidad. Pregúntannos por qué llamando el Almirante á Beatriz Enriquez madre de Fernando no le dá el titulo de *esposa*.—¿Por qué?—Primera-mente, porque esta calificacion no era en manera alguna necesaria. Despues, por

una razon que estimarán en poco los bibliógrafos de corazon seco, porque no la sacamos de ningun fragmento de texto. La inferimos directamente del sentimiento que es cosa ridícula á sus ojos. Es preciso, no obstante, dejar que cada uno hable segun su carácter. Colon no era hombre de catálogo ni de epigrafia, sino de accion y de sentimiento. Débese tener en cuenta su naturaleza tan tierna como noble. Dirigiéndose al hijo de su primera mujer, evítale oír el titulo de esposa, que ahora tiene la segunda; y se limita á decir de Beatriz Enriquez que es madre de Fernando. Esta designacion bastaba para la familia, bastante conocido era el puesto que Beatriz ocupaba en ella. Aquellos de nuestros lectores cuyo padre se haya vuelto á casar, ó cuya madre haya pasado á segundas nupcias, comprenderán la delicadeza de esta supresion; supresion llena de ternura, afectuosamente delicada, muy digna de aquella alma tan grande y tan amante, y de aquel vasto entendimiento al que no se le escapaba ningun detalle.

Tambien se ha interpretado contra Beatriz esa expresion del testamento de Colon hablando de ella á don Diego: «que la provea que pueda *vivir honestamente*.» Spotorno y su imitador, el canónigo Ángel Sanguinetti, han creido hallar en esta palabra la prueba de la pobreza de Beatriz y su infimo origen. Han creido sospechosa la forma de esta recomendacion, han querido ver en ella una especie de expiacion secreta, una indemnizacion tardía á la mujer que habia sido seducida y despues abandonada.

Muy injustamente fundan los críticos una afirmacion poco favorable en estas palabras: «Vivir honestamente.» Distan mucho de indicar el desprecio ó disfavor. Esta locucion es absolutamente la misma que en su institucion de Mayorazgo, habia empleado Colon respecto de su segundo hermano, don Diego, nombrado por él Presidente del Consejo del Gobierno de la Española, por mientras durara su segunda empresa de descubrimientos. Como ya don Diego manifestaba su disgusto de las grandezas, su deseo de consagrarse sólo á Dios y pertenecer á la Iglesia, Cristóbal Colon, sin establecer á favor suyo ninguna renta fija, manda sólo que se le reserve sobre los productos del Mayorazgo, con que sostenerse honestamente, es decir honrosamente, «como que era hermano suyo (1).» (Hermano del gran Almirante del Océano y Virey de las Indias). La acepcion de la palabra española *honestamente* tolera cierta amplitud. Comprende la decencia, el decoro. Tiene por equivalente en frances: *honnêtement* (honestamente), *décentement*, (decentemente), *convenablement* (convenientemente) y hasta *honorablement* (honorificamente). *Honestidad*, (*honnêteté*, — honradez, — bienséance, — decen-

(1) «Que haya de la renta del dicho Mayorazgo Don Diego, mi hermano, tanto dello que se pueda mantener honestamente, como mi hermano que es, al cual non déjo cosa limitada, porque el quiere ser de la Iglesia, y le darán lo que fuere razon.»—INSTITUCION DEL MAYORAZGO. *Coleccion diplomática*, t. II, n.º CXXVI.

cia); *honestar*, honrar, dispensar honor. Colon se sirve de las mismas expresiones cuando proyecta establecer en Génova á un miembro de su familia, para fundar allí linaje, y llevar una existencia honesta, como sienta á persona de su linaje (1).

Cuando los bibliógrafos creen haber ejercido bastante su crítica acerca de una palabra ó sobre la falta de la misma, reproducen la objecion capital: la que ha juzgado insoluble el Aristóteles prusiano, Alejandro de Humboldt, á cuyo lado es solo un insignificante aprendiz el gran profeta de la camarilla genovesa d'Avzac Macaya. Hasta ahora, dice él en tono de triunfo, no se ha exhibido la partida de matrimonio de Colon con Beatriz Enriquez, ni se exhibirá tampoco. Creemos con él que les sería muy difícil á los archiveros de Córdoba librarnos copia de ella. Con todo, si nos muestran la fé de pila de Beatriz Enriquez, no renunciaremos nosotros á hallar la de su matrimonio.

Los detractores de Colon olvidan una circunstancia que es, sin embargo, bastante esencial; á saber, que la union de Colon con Beatriz es anterior de setenta años á la terminacion del Concilio de Trento, y que sólo á consecuencia de este Concilio se establecieron en las parroquias registros regulares de los matrimonios.

Debemos decirlo y tenemos una satisfaccion en declararlo: no todos los Ligurienses han seguido á ciegas los errores de Spotorno. Hace ya algunos años que un académico verdaderamente erudito, de talento juicioso y penetrante, el sabio jurisconsulto don Antonio Dondero, reconoció por su propia rectitud cuan defectuosa era la interpretacion dada á las palabras testamentarias de Cristóbal Colon. Vió que ningun historiador español había dejado entrever la menor duda respecto á la legitimidad de don Fernando; y, llamándole mucho la atención las consideraciones desarrolladas en nuestra historia, tuvo el valor de expresar en 1869 su opinion, á pesar de la autoridad de Spotorno, tan preponderante en el ánimo de sus conciudadanos. Declara que la opinion relativa á la ilegitimidad (2) del segundo hijo de Colon era «arbitraria, absurda y en manera alguna antigua.» Nadie en Génova pudo refutar su excelente disertacion acerca de esta materia. Sólomente el canónigo Sanguineti escribió contra él algunas injurias, de las que dió luego muy buena cuenta y razon el *Giornale degli Studiosi*. Quejábase de que el abogado Dondero tomara partido por nosotros y sentenciara la causa á favor de un frances.

Don Antonio Dondero ha probado, con argumentos que no admiten réplica, que

(1) «E le ordeno renta con que pueda vivir honestamente, como persona tan allegada á nuestro linaje.» INSTITUCION DEL MAYORAZGO. *Coleccion diplomática*, tom. II, núm. CXXVI.

(2) «Opinione arbitraria ed assurda né punto antica.»—*Giornale degli Studiosi*, 1869. Semestre II, p. 143.

no es admisible la opinion contraria á la legitimidad de don Fernando, Primero: porque tiene en contra suya por una parte, el silencio de todos los historiadores y autores contemporáneos á Colon; y por otra, el muy grave y muy prudente testimonio de Herrera.

Segundo: porque está desmentida por diversos documentos de una importancia excepcional;

Tercero: porque esta imputacion no se apoya en ninguna tradicion;

Cuarto: porque Fernando Colon ha tenido siempre la posesion de estado de hijo legitimo, y porque siempre le tuvieron por tal los miembros de su familia, y los que no lo eran;

Quinto y último: porque el borrón de origen conque se le quisiera marcar es rechazado y reducido á la nada por la vida entera de su padre que fué un héroe de una virtud innegablemente superior (a).

(a) Nuestros apreciables lectores conocerán el excelente trabajo del académico Dondero, de que habla aquí el autor, porque formará parte de esta obra que hemos dedicado á la memoria de Colon. Lo recomendamos anticipadamente á las personas estudiosas, seguros de que nos agradecerán su publicacion.